

CÓDIGO DE CONDUCTA

Edición 1

1. PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN

- Tener como principio fundamental de referencia el **Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente**¹ en todas las actividades de la organización que tienen repercusión directa o indirecta sobre ellos y ellas.
- La intervención tendrá siempre en cuenta el **momento evolutivo** de la persona menor de edad y adoptará un carácter educativo, con el objeto de potenciar su desarrollo biopsicosocial.
- Se trabajará desde una perspectiva de **promoción de la autonomía personal** y de la asunción de responsabilidades por parte de la persona menor sobre la gestión de su propia vida, facilitando a los nna atendidos, información sobre su propio proceso de intervención de manera comprensible y accesible.
- Se promoverá, siempre que sea posible, **el empoderamiento, la participación y la intervención en la toma de decisiones** de los nna en sus áreas de competencia.
- **Fomentar el autocuidado** a nivel físico, psicológico y emocional.
- La intervención educativa se basará en las **capacidades y competencias** más que en las dificultades, y se contextualizará siempre en la historia vital y familiar de la persona menor de edad, entendiéndose siempre dentro de un proceso educativo con una perspectiva holística.
- La intervención se llevará a cabo a través del **vínculo afectivo positivo y reparador** con la persona protegida, creando relaciones de apego seguro, estables, positivas y proactivas.
- **Respetar la voluntad** del nna y sus límites, ayudándoles de forma amable y proactiva a construir una percepción saludable y positiva de sus derechos y orientándoles respecto a cómo pueden actuar y qué puede convenirles más. Evitar en la medida de lo posible, la imposición y la conducta amenazante para conseguir que haga lo que deseamos que haga.
- La intervención se basará en el **refuerzo de procesos y conductas positivas**, más que en la aplicación de medidas educativas correctoras.
- Mantener, en sus relaciones con las niñas, niños y adolescentes atendidas, sus familiares y el equipo profesional, un comportamiento **basado en el respeto mutuo y en la no discriminación**, y asegurar la confidencialidad en el manejo de datos referidos a personas, situaciones y procesos de intervención, de acuerdo con la normativa vigente en materia de **protección de datos** de carácter personal.
- **Ser un modelo de conducta** para los nna y sus familias.

2. PAUTAS PARA EL FOMENTO DEL BUEN TRATO Y LA PROTECCIÓN

- Respetar las normas de convivencia.
- Respetar y utilizar correctamente los bienes muebles y las instalaciones de ECB Santos Patronos, así como las pertenencias de los niños, niñas y adolescentes atendidos y del equipo profesional.
- Respetar el espacio personal y su derecho a la intimidad.

¹Con el fin de facilitar la lectura, a partir de este momento se utilizará la sigla NNA para referirse a niños, niñas y adolescentes, sin que ello implique reducir sus derechos ni homogeneizar sus identidades.

- Reconocer y respetar la dignidad de las niñas, niños y adolescentes.
- Utilizar un lenguaje respetuoso en todo momento.
- Promocionar y ejemplificar hábitos de vida saludables, tanto a nivel físico, como psicológico y emocional.
- Fomentar la resolución pacífica y proactiva del conflicto.
- Evitar la revictimización o victimización secundaria.
- Buscar ayuda cuando no se sepa qué hacer o se necesite consejo.
- Planificar y organizar la actividad de manera que se reduzcan al mínimo los posibles riesgos de todo tipo (físicos, psicológicos, emocionales, interpersonales...) que puedan afectar a los nna.
- Si el nna inicia muestras de afecto, limitarse a zonas seguras (hombros, cabeza, brazos).

3. CONDUCTAS INACEPTABLES

- Ningún nna, en ninguna circunstancia, debe ser objeto de prácticas de castigo físico y humillante, amenazas y comportamientos que produzcan daño de cualquier tipo o modalidad de maltrato psicológico o emocional.
- Consumir en presencia de los nna o incitar al consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y/o tabaco.
- Mostrar una conducta sexualizada, erótica o sexualmente provocadora en presencia de nna.
- Mantener relaciones sexuales de ningún tipo con nna.
- Uso de insultos, palabras inadecuadas o agresivas en presencia de nna.
- Comportarse de forma violenta, hostil o amenazante a nivel físico y verbal.
- En ningún caso podrán aplicarse medidas que consistan en:
 - Medidas que supongan violencia en cualquiera de sus formas.
 - Privación de alimentos.
 - Privación del régimen de sueño.
 - Privación de asistencia al centro educativo o de inserción laboral.
 - Privación del derecho de visita de su familia.
 - Trabajos de compensación desproporcionados a la falta cometida.
 - En general, cualquier medida que implique la humillación en público o en privado.